



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Ica,

30 DIC. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 421 -2009-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo S/C-1, ubicado en el Sector de Paraya, del Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 243-2009-ANA ALA ICA de fecha 19 de Agosto del 2009, don Aldo Guevara Uchuya, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo S/C-1; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva denominada “Expediente Técnico para la Obtención de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo S/C-1 de la Municipalidad Distrital de Ocucaje”;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencias de uso de agua de pozos con fines poblacionales; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia de la presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, asimismo se ha cumplido con solicitar la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, no habiendo remitido el referido informe dentro del plazo establecido en la Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, siendo pertinente prescindir del mismo;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de esta Dependencia, mediante el cual se ha emitido el Informe Técnico N° 381-2009-ANA-ALA ICA/LMP; el cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines domestico – poblacional, a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, proveniente del pozo tubular cuyo código se le asigna como IRHS-188, ubicado en las Coordenadas UTM 8°420,066 mN – 426,106 mE, con una profundidad consignada de 50.40 mts. (según el Estudio presentado), con un tubular de 15” de diámetro, el cual tiene un nivel estático de 5 mts. y nivel dinámico de 11.50 mts, consignándose para un caudal de 25 lts./seg. con un régimen de explotación de 10 horas/día, 28 días/mes y 12 meses/año y con un volumen de explotación de 302,400.00 m³/año; recurso hídrico que es para fines de uso poblacional;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esta condicionada a la instalación de un caudalímetro en el pozo y la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala “El uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional”;

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que “El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 421 -2009-ANA ALA ICA**

las características físico-químicas del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional",

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, licencia de uso de las aguas subterráneas con fines poblacionales para la explotación del pozo tubular cuyo código se le asigna como IRHS-188, con un tubular de 15" de diámetro, ubicado en las coordenadas UTM 8'420,066 mN – 426,106 mE, del Sector de Paraya, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m ³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-04-188	Utilizado	25	10	28	12	302,400.00 m ³	Poblacional

SEGUNDO: Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Aguas y la instalación del caudalometro de tipo volumétrico, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente; bajo causal de revocarse la presente resolución.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Leonel Pineda Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Aguas Subterráneas del Valle de Ica
Responsable del ALA Ica
Archivo